

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

J:\DECRETOS\2001\Areas de manejo\MODIFICA PUNTA PICHICUI.doc (CGS-evil)



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 729 DE 1997, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 23 ENE. 2001

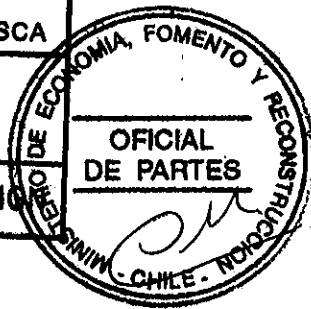
D.S. N° 39

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 862 de 06 de diciembre del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. N° 64, de 29 de agosto del 2000; la Subsecretaría de Marina en Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/3144 S.S.P. de 25 de julio del 2000; el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile en Oficio SHOA Ordinario N° 13.000/99 S.S.P. de 20 de Septiembre del 2000.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modificase el Decreto Supremo N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la VIII Región, en el sentido de reemplazar los numerales 12) y 13) del artículo 1° por los siguientes:

T.R. 08.02.01
 OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 09 FEB 2001
 TERMINO DE TRAMITACION



0017/02/01

12) En el sector denominado Tubul, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR PUNTA FRAILE

(CARTA SHOA N° 6120; ESC. 1:80.000, 4ª ED. 1999)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	37° 12' 26,60"	73° 29' 06,48"
B	37° 12' 07,56"	73° 29' 06,48"
C	37° 12' 00,00"	73° 29' 20,43"
D	37° 12' 04,17"	73° 29' 36,32"
E	37° 12' 14,86"	73° 29' 36,32"

13) En el sector denominado Punta Pichicui, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR PUNTA PICHICUI

(CARTA SHOA N° 6120; ESC. 1:80.000, 4ª ED. 1999)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	37° 12' 24,57"	73° 27' 12,00"
B	37° 12' 00,78"	73° 27' 12,00"
C	37° 12' 00,78"	73° 28' 09,72"
D	37° 12' 23,79"	73° 28' 09,72"

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JOSE DE GREGORIO REBECO
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


Daniel Albarran Ruiz-Clavijo
Subsecretario de Pesca

Daniel Albarran Ruiz-Clavijo
Subsecretario de Pesca